

*Circular No. 6 de 2015*

*Línea Contable S.A.S.*

*Ley 1739 de diciembre 23 de 2014*

Entrega siete

*Si se muere la fe, si huye la calma, /si sólo abrojos nuestra planta pisa,  
/lanza a la faz la tempestad del alma, /un relámpago triste: la sonrisa.  
Reír Llorando (Juan de Dios Peza).*

Veníamos haciendo alusión al registro del impuesto a la riqueza, por lo tanto en la presente circular se realizará una ilustración al respecto.

### Ilustración

Se va a suponer que en el 2015 se va a generar un impuesto a la riqueza por \$240'000.000 que se debe pagar en los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Ante esta situación, y de acuerdo a lo dicho por el Consejo Técnico de la Contaduría, el contribuyente podrá escoger si registra el impuesto a la riqueza en el estado de resultados o en el patrimonio. Además puede hacer el registro bajo estas condiciones año por año o de forma total en el 2015, como lo exige la Norma Internacional de Contabilidad.

Se va a examinar el registro en forma total bajo las dos alternativas y de forma comparativa, tanto lo que ocurre en el estado de resultados como en el patrimonio del año 2016.

Ahora si lo que se quiere es hacer el registro año por año, de una vez se está por fuera de la Norma Internacional de Contabilidad, y mucho más afuera queda cuando se hace el registro en forma directa en el patrimonio y no en el estado de resultados.

El efecto sobre el estado de resultados y sobre el patrimonio depende de cómo se hace el registro que puede ser en forma total en el primer año o año por año. En cualquiera de los casos se está incumpliendo con la Norma Internacional de Contabilidad, incluso con la norma colombiana.

## Registro contable

Como ya se había expresado se tiene en general dos opciones: Hacer el registro total en el 2015 o hacerlo año por año, y en cada una de estas opciones puede elegir si lo hace en el estado de resultados o directamente en el patrimonio.

### Registro total del impuesto en el primer año

Se examinará la opción de registrarlo todo en el primer año, bajo las dos alternativas de registro: En el estado de resultados y en el patrimonio.

#### Primera opción:

Hacer el registro total en el 2015 en el estado de resultados

Opciones de registro del impuesto a la riqueza			
1. Registro en el Estado de resultados (Registro total en 2015)			
Código	Descripción	Db	Cr
	Gasto impuesto a la riqueza	240'000.000	
	Impuesto por pagar		240'000.000

#### Segunda opción:

Hacer el registro total en el 2015 contra en el patrimonio

Opciones de registro del impuesto a la riqueza			
2. Registro en el patrimonio (Registro total en 2015)			
Código	Descripción	Db	Cr
	Patrimonio/Reservas	240'000.000	
	Impuesto por pagar		240'000.000

## El registro del impuesto año por año

Como se está en el caso de una persona natural se examina también la opción de hacer el registro en cada uno de los cuatro años, bajo las dos alternativas de registro: En el estado de resultados y en el patrimonio.

Cuando se hace el registro año por año, como lo plantea el Art. 6° de la Ley 1739 de 2014 (Art. 297-2 del Estatuto Tributario) simplemente en esta alternativa serán tres registros en el caso de las personas jurídicas y cuatro en el caso de las personas naturales, y se pueden tomar las mismas dos alternativas que plantea el Consejo técnico de la contaduría.

Si es el caso de una persona natural, al hacer el registro año por año, se supondría que si el impuesto total son \$240 millones, en un solo año sería \$60 millones (240/4).

Estos registros se analizarán en la circular siguiente. Hasta pronto

*Javier E. García Restrepo*

Enero 23 de 2015

*“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exige al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario”.*

*“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”*